En aras de la continuidad, el período de renovación debería pasar actualmente de los dos años actuales a tres o más. Además, la composición y la distribución de los miembros por países y por sectores y subsectores debería ser revisable a intervalos periódicos fijados de antemano, con el fin de una adaptación continua a la evolución de la situación, manteniéndose al mismo tiempo la igualdad numérica entre las tres categorías y garantizándose una representación mínima de cada uno de los agentes.

El número de miembros de la nueva estructura de diálogo debe ser suficiente para garantizar una representatividad adecuada de los intereses de los sectores del carbón y del acero y de sus subsectores, organizaciones representativas o Estados miembros en la Unión Europea, habida cuenta de la ampliación del ámbito de acción a los sectores anteriores y posteriores a los actualmente definidos por el Tratado CECA. Cualquier reducción excesiva de la composición actual del Comité Consultivo CECA afectaría a los propios objetivos del diálogo sectorial estructurado.

Presupuesto ordinario y secretaría

Para seguir existiendo, el diálogo sectorial estructurado requiere:

— una cierta continuidad de los interlocutores de las distintas instancias de la Unión Europea,

— una secretaría permanente de funcionarios europeos que garanticen la neutralidad deseada,

— un presupuesto ordinario similar al del Comité Consultivo actual de modo que todos los miembros puedan ejercer plenamente su mandato,

— la creación a tiempo de la nueva estructura de diálogo con el fin de relevar sin solución de continuidad al Comité Consultivo CECA.

No oposición a una concentración notificada

(asunto IV/M.1456 — Dura/Adwest)

(1999/C 130/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

El 11 de marzo de 1999, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 399M1456. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.
